

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 522/2003. (PD. 4016/2004).*

NIG: 4109100C20030012653.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 522/2003. Negociado: 2.

De: Doña Isabel Jaramillo Fernández.

Procuradora: Sra. Carmen Santos Díaz.

Contra: Don Antonio Rodríguez Guerrero.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 522/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Sevilla a instancia de Isabel Jaramillo Fernández contra Antonio Rodríguez Guerrero sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 721

En Sevilla, a 16 de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) Número 17 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 522/03, instada por la Procuradora Sra. Carmen Santos Díaz en nombre y representación de Isabel Jaramillo Fernández frente a su cónyuge don Antonio Rodríguez Guerrero

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio instada por la Procuradora Sra. Carmen Santos Díaz en nombre y representación de Isabel Jaramillo Fernández frente a su cónyuge don Antonio Rodríguez Guerrero debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Rodríguez Guerrero por resultar desconocido su domicilio, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 1280/2002. (PD. 4022/2004).*

NIG: 4109100C20020038026.

Procedimiento: Tercería de Dominio (N) 1280/2002. Negociado: 2S.

Sobre: Tercería de Dominio.

De: Don José Luis y don José Ramón González Haldón. Procuradora: Sra. María Belén Aranda López 117.

Contra: Banco Pastor, S.A., y Servicios y Construcciones de Andalucía, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de Dominio (N) 1280/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de José Luis y José Ramón González Haldón contra Banco Pastor, S.A., y Servicios y Construcciones de Andalucía, S.L., sobre Tercería de Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a catorce de enero de dos mil tres.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Tercería de Dominio (N) 1280/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Luis y don José Ramón González Haldón con Procuradora doña M.<sup>a</sup> Belén Aranda López; y de otra como demandado Banco Pastor, S.A., con Procurador don Manuel Muruve Pérez y Servicios y Construcciones de Andalucía, S.L., sobre Tercería de Dominio, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por la Procuradora doña María Belén Aranda López, en nombre y representación de don José Luis y don José Ramón González Haldón se presentó demanda de Tercería de Dominio contra Banco Pastor, S.A., y Servicios y Construcciones de Andalucía, S.L., con base en los hechos y fundamentos de derecho que en la misma se recogen.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar a los demandados, personándose el Banco Pastor por medio del Procurador don Manuel Muruve Pérez, allanándose a la demanda y no compareciendo la otra demandada, por lo que quedaron los autos vistos para resolución.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades exigidas por la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. El allanamiento de uno de los demandados personados, y la incomparecencia de la otra, postura lógica ya que poco le puede afectar la acción que se ejercita, hacen innecesaria la continuación de los trámites del procedimiento y que se dicte sentencia conforme a la petición que se formula en la demanda, sin hacer expresa condena de las costas causadas.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de don José Luis y don José Ramón González Haldón, se acuerda el alzamiento del embargo que se solicita y remoción del depósito, así como la cancelación de la anotación preventiva, cualquier otra garantía de las fincas que se describen

en el hecho primero de la demanda y referido al embargo trabado por el Banco Pastor, S.A. No se hace expresa condena de las costas causadas en esta Instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones de Andalucía, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 219/2004. (PD. 4015/2004).*

NIG 1100442C20040001734.

Procedimiento: J. Verbal (N) 219/2004. Negociado: AN.

De: Industrias Generales Arnitec, S.L.

Procuradora: Sra. Ana M.<sup>a</sup> García Hormigo.

Letrado: Sr. José Manuel Martos Rodríguez.

Contra: Don Francisco Javier Regen Moya.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 219/2004 seguido en el Juzgado Mixto número Dos de Algeciras a instancia de Industrias Generales Arnitec, S.L., contra Francisco Javier Regen Moya, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

#### FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ana María García Hormigo, en nombre y representación de la entidad Industrias Generales Arnitec, S.L., contra don Francisco Javier Regen Moya, debo condenar y condeno a éste a que abone a la primera la cantidad de setecientos noventa y tres euros con cuarenta y un céntimos (793,41 euros), más los intereses fijados en los fundamentos de esta resolución.

Del mismo modo debo condenar y condeno a don Francisco Javier Regen Moya al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y adviértaseles que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo dispongo y mando, doña Angeles Villegas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Algeciras.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Regen Moya, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, este Organismo Autónomo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 304/2004-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Adaptación y evolución del sistema de gestión de subvenciones y ayudas de la Consejería de Empleo.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 174, de fecha 6.9.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 230.000,00 euros (doscientos treinta mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.11.2004.

b) Contratista: Sadiel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 214.994,16 euros.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.